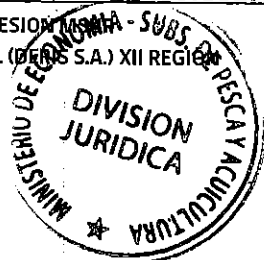


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICACIÓN CESIÓN (DERIS S.A.) XII REGIÓN
ARTESANAL- INDUSTRIAL (DERIS S.A.) XII REGIÓN



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, - 9 JUL. 2015

R. EX. N° 1847

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial DERIS S.A. mediante carta C.I. SUBPESCA N° 7385-2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 3120 y N° 3175, ambas de 2014, y N° 223 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 223 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 824,178 toneladas de Merluza del sur provenientes del ÁREA PUNTA ARENAS y del ÁREA PUERTO NATALES, ambas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XII Región, al armador industrial DERIS S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 3175 de 2014 de esta Subsecretaría.

Que el armador industrial antes mencionado, es además Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre Merluza del sur en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 47°00' al 57°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 3120 de 2014, de esta Subsecretaría.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 7385-2015, DERIS S.A. ha solicitado traspasar la totalidad de las toneladas cedidas, de la unidad de pesquería norte exterior a la unidad de pesquería área sur exterior, por conformar una misma unidad poblacional.

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que DERIS S.A. es titular de licencias transables de pesca del recurso Merluza del sur en la unidad de pesquería norte exterior y en la unidad de pesquería sur exterior, pudiendo de conformidad con el inciso 2° del artículo 55 N antes mencionado, extraer las toneladas cedidas por los titulares de asignaciones del Régimen Artesanal de Extracción en cualquiera de las unidades de pesquería autorizadas.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 223 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 824,178 toneladas de Merluza del sur de las ÁREAS PUNTA ARENAS y PUERTO NATALES, ambas sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XII Región, al armador industrial DERIS S.A., R.U.T. N° 96.808.510-7, domiciliado en Avenida Carlos Ibáñez del Campo s/n, kilómetro 5 1/2, Sector Tres Puentes, Punta Arenas, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 3°, señalar que las toneladas cedidas serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda a DERIS S.A. durante el presente año calendario en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada mediante Resolución Exenta N° 3120 de 2014, de esta Subsecretaría, en la unidad de pesquería sur exterior del recurso Merluza del sur comprendida entre los paralelos los paralelos 47°00' al 57°00' L.S.
- b) En el numeral 6°, inciso 2°, señalar que los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a DERIS S.A. mediante Resolución Exenta N° 3120 de 2014, de esta Subsecretaría.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


RAUL JUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

